



171

5771

4130

REF: Aprueba Contrato de Comodato, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a Centro de Desarrollo Social Comunicación Alborada, respecto del inmueble que indica.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

04773

25.AGO2011

VISTOS:

a) La nota del Centro de Desarrollo Social Comunicación Alborada, recepcionada con fecha 03.04.09 dirigida al Director de Serviu Metropolitano, en virtud de la cual solicitan el comodato del inmueble de 2391,47 metros cuadrados destinado a Multicancha, ubicado en calle Antonio Varas esquina Carirriñe, Población San Esteban 3, de la comuna de San Bernardo, Región Metropolitana;

b) El Ord. N° 891 de fecha 22.02.10 del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo dirigido al Director de Serviu Metropolitano, en virtud del cual manifiesta no tener inconveniente para que se otorgue un comodato por tres (3) años a la entidad solicitante, con el fin de implementar un centro deportivo y social en beneficio de la comunidad, debiéndose cumplir con lo estipulado en Ord. N° 1430 de fecha 13.12.06 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, respecto de la Administración de Inmuebles Serviu;

c) El Ord. N° 630 de fecha 20.08.10 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo dirigido al Director de Serviu Metropolitano, en virtud del cual autoriza la celebración del contrato de comodato, excepcionalmente por un plazo de dos (2) años, bajo la condición de que dicho terreno sea destinado única y exclusivamente a los objetivos argumentados por la comodataria al momento de elaborar su solicitud;

d) La Declaración Conjunta de Prescendencia del inmueble ubicado en calle Antonio Varas esquina Carirriñe, de la Población San Esteban 3, de la comuna de San Bernardo, debidamente firmada por el Director de Serviu Metropolitano y por el Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo;

e) El Memorandum N° 377 del Jefe de Sección Técnica de Tasaciones dirigido al Jefe Sección Técnico de Transferencias, en virtud del cual remite Informe de Tasación N°s 377.1 y 377.2, de fecha 24.08.10, correspondiente a dos terrenos ubicados en la Población San Esteban III, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana;

f) Informe de Tasación Urbana N° 377.2, Objetivo: Tasación Comercial; Tasador: José Mora Mora. Fecha Tasación: 29.08.10, el cual señala que la tasación del inmueble ubicado en calle Antonio Varas esquina Carirriñe, de la Población San Esteban 3, de la comuna de San Bernardo, Región Metropolitana asciende a la suma de 5368 Unidades de Fomento;

005435

REF: Aprueba Contrato de Comodato, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a Centro de Desarrollo Social Comunicación Alborada, respecto del inmueble que indica.

g) El Ord. N° 144 de fecha 27.01.11, del Jefe del Departamento de Gestión Inmobiliaria dirigido al Subdirector Jurídico, en virtud del cual solicita iniciar la tramitación legal del comodato;

h) El Contrato de Comodato de fecha 24.06.11 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y el Centro de Desarrollo Social Comunicación Alborada, respecto del inmueble de 2391,47 metros cuadrados destinado a Multicanchas, ubicado en calle Antonio Varas esquina Carirriñe, Población San Esteban 3, de la comuna de San Bernardo, Región Metropolitana;

j) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600 de 2008, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;

i) El D.S. N° 17 (V. y U.) del 2011, que me nombra Director Provisional y Transitorio del SERVIU METROPOLITANO y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Se aprueba en todas sus partes el contrato de comodato respecto del inmueble de 2391,47 metros cuadrados destinado a Multicanchas, ubicado en calle Antonio Varas esquina Carirriñe, Población San Esteban 3, de la comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y Centro de Desarrollo Social Comunicación Alborada, que consta en escritura de fecha 24.06.11, Protocolizada bajo el N° 6814 Repertorio número 25436, en la Notaria de doña María Gloria Acharán Toledo, de la comuna de Santiago, y cuyo texto, que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

CONTRATO DE COMODATO. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO A CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL COMUNICACIÓN ALBORADA.

En Santiago de Chile, a 24 de junio de 2011 comparecen don **DANIEL JOHNSON RODRÍGUEZ**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, cédula de identidad N° 12.865.033-4, con domicilio en calle Serrano 45, 6° piso, comuna de Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, según consta del Decreto Supremo N° 17 de (V. y U.) de fecha 17 de mayo de 2011, que lo nombra transitoria y provisoriamente como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza, y **NELSON IBARRA CASTRO**, chileno, empleado, cédula de identidad N° 9.351.555-2, domiciliado en Antonio Varas 341, de la comuna de San Bernardo, **PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA "CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL COMUNICACIÓN ALBORADA"**, según consta en el Certificado de Vigencia N° 214, de fecha 28 de marzo de 2011, emitido por la Secretaría de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, que tampoco se inserta por ser conocido de las partes, ambos comparecientes mayores de edad y exponen: **PRIMERO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño del terreno de 2391,47 metros

REF: Aprueba Contrato de Comodato, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a Centro de Desarrollo Social Comunicación Alborada, respecto del inmueble que indica.

cuadrados destinado a Multicanchas, ubicado en calle Antonio Varas esquina Carirriñe, Población San Esteban 3, de la comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, inscrito a mayor extensión a fojas 21 número 29 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo, correspondiente al año 1988, cuyos deslindes son los siguientes: **AL NORTE:** En 22 metros con Sede Social, y en 45 metros con calle Antonio Varas; **AL SUR;** En 69 metros con Pasaje Cochrane; **AL ORIENTE:** En 38,80 metros con Pasaje Carirriñe; **AL SUR ORIENTE:** En 9 metros en ochavo con intersección de Pasaje Carirriñe y Pasaje Cochrane, y; **AL PONIENTE:** En 17,70 metros con Pasaje Isla Magdalena y en 18,50 metros con Sede Social. **SUPERFICIE:** 2391,47 metros cuadrados. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento don **DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ**, en el carácter en que comparece, viene en entregar en comodato, y en consecuencia autoriza a la **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA “CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL COMUNICACIÓN ALBORADA”**, para hacer uso del inmueble singularizado en la cláusula Primera de este instrumento, por el plazo de dos (2) años a contar de la fecha de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del presente comodato. El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1.El comodatario deberá destinar el inmueble exclusivamente a proyecto deportivo y social que incluye cierre perimetral y techumbre de las multicanchas. 2. El comodatario no podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aún temporalmente, a otra persona, sean natural o jurídica. 3. El comodatario deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los consumos básicos, como: suministros de electricidad, derecho de aseo y en general de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble, no pudiendo incurrir en mora más de dos meses. 4. El comodatario estará obligado a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los impuestos territoriales (Contribuciones de Bienes Raíces) correspondientes al inmueble. 5. El comodatario deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento. 6. El comodatario no podrá destinar el inmueble a estacionamiento de vehículos. 7. El comodatario no podrá desarrollar en el inmueble actividades con fines de lucro. 8. El comodatario no podrá permitir que se pernocte o resida en el inmueble por lapso de tiempo alguno. 9. El comodatario no podrá usar el inmueble a fines habitacionales. 10.

El comodatario no podrá permitir que vivan cuidadores aunque sea por un tiempo corto.

TERCERO: Don **NELSON IBARRA CASTRO**, en la calidad que comparece y, en virtud de la representación que inviste, viene en aceptar en comodato el inmueble ya individualizado por el plazo de dos (2) años a contar de la fecha de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del presente comodato, dando estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula segunda. **CUARTO:** El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, en la cláusula Segunda, para lo cual, ésta autoriza, en este acto, a representantes del Serviu Metropolitano para el ingreso al inmueble. **QUINTO:** Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Serviu Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no pueden ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio del Serviu Metropolitano, sin costo para esta Institución. **SEXTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones señaladas en las cláusulas

REF: Aprueba Contrato de Comodato, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a Centro de Desarrollo Social Comunicación Alborada, respecto del inmueble que indica.

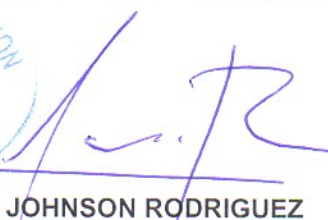
Segunda, Tercera y Cuarta facultará al SERVIU Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución de los inmuebles. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, cuando sobrevienen razones de oportunidad, mérito o convivencia que justifiquen el ejercicio de la potestad revocatoria y así, resulte necesario. **SEPTIMO:** Todos y cada uno de los gastos que tenga su origen en el otorgamiento del presente contrato serán de cargo único y exclusivo de la **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA "CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL COMUNICACIÓN ALBORADA,"** sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del SERVIU Metropolitano. **OCTAVO:** La entrega material de los inmuebles objeto de este contrato será realizada, una vez completada la tramitación de la Resolución aprobatoria del presente contrato, por la Unidad Técnica de Transferencias, la que levantará la respectiva Acta de Entrega. **NOVENO:** Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171. **DECIMO:** El presente contrato tiene carácter Ad-Referéndum, de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del mismo.

2. El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria en el mencionado contrato.

3. Déjase constancia que la presente Resolución no irroga gastos a la Institución.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE






DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ
DIRECTOR (PT)
SERVIU METROPOLITANO



Destinatario.- Centro de Desarrollo Social Comunicación Alborada, Antonio Varas 341, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana.- Servicio de Impuestos Internos Dpto. Avaluaciones Teatinos N° 120 Santiago.- Dirección SERVIU Metropolitano.- Subdirección Jurídica- Secretaría General Ministro de Fe.- Depto. Gestión Inmobiliaria.- Depto. Judicial (C.A) (Hugo García Araya) - Sección Registro y Monitoreo.- Sección Técnica de Transferencias.- Oficina Contraloría SERVIU - Sección Partes y Archivo.- Carpeta Terrenos N° 3967




THEA CIOLIO VON MAYENBERGER
MINISTRO DE FE


177 AGO 2011
NO AFECTA PRESUPUESTO